Nro. 26.880 - 079/20
Paraná, lunes 4 de mayo de 2020
Edición de 14 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 259 GOB

Paraná, 20 de febrero de 2020

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación con la empresa YPF Sociedad Anónima, CUIT 30-54668997-9, por el importe de $ 261.848,67, en concepto de suministro de combustible y aerolubricantes con destino a la flota de helicópteros que dependen de la Brigada Aérea de la Jefatura de Policía y se encuentran afectados al servicio de la Gobernación, según el detalle de las facturas pendientes de cancelación que como Anexo I forma parte integrante de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a contratar en forma directa a la firma YPF Sociedad Anónima, CUIT 30-54668997-9, para el suministro de combustible y aerolubricantes con destino a la flota de helicópteros que dependen de la Brigada Aérea de la Jefatura de Policía, y se encuentran afectados al servicio de la Gobernación, de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.

Aprobando el modelo de convenio de suministro de combustible y aerolubricantes que agregado forma parte integrante del presente decreto y facultar al Sr. Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación, CPN Edgardo Héctor Pablo Scarione, a suscribir el mismo con la empresa YPF Sociedad Anónima.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia abone a la firma YPF Sociedad Anónima, el importe mencionado en este acto administrativo, como así también a realizar las órdenes de pago pertinentes y a efectivizar las mismas a la citada firma por ejecución del convenio que se aprueba en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 276 GOB

Paraná, 26 de febrero de 2020

Reconociendo y otorgando el beneficio de la compensación por residencia conforme al Decreto Nº 770/00 SGG y sus modificatorios y aclaratorios, a favor del señor Asesor Cultural, Lic. Roberto A. Romani, DNI Nº 12.697.888, domiciliado en calle Uruguay Nº 259, piso Nº 11, Dpto. E, de esta ciudad, con funciones otorgadas por Decreto Nº 242/19 MCyC por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los funcionarios fuera de escalafón, Nivel I, desde el 1º de enero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo mencionado y contrato de locación vigente, lo que finalice primero, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados al funcionario referido en el presente, por hasta el monto dispuesto, conforme a la normativa vigente.

— — —

DECRETO Nº 325 GOB

Paraná, 3 de marzo de 2020

Reconociendo y autorizando a partir del 11 de diciembre de 2019, el pago del beneficio de compensación por residencia a la Sra. Natalia Alejandra Saure, Secretaria Privada del titular de este Poder Ejecutivo, designado por Decreto N° 199/19 GOB, hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante el citado acto administrativo.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo a la Sra. Natalia Alejandra Saure, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

— — —

DECRETO Nº 327 GOB

REUBICANDO A AGENTE

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

El reclamo de reubicación escalafonaria formulado por la agente Viviana Noemí Mari, DNI N° 14.357.700, Leg. N° 212.833; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo, interesa su recategorización de un cargo categoría 8, Administrativo – Ejecución, con estabilidad laboral otorgada por Decreto N° 2703/18 MCyC, dependiente de la Secretaría de Comunicación, Area Compras y Contrataciones, a la categoría 5, conforme lo establecido en el instructivo 2018; y

Que en tal sentido, han intervenido la Dirección General de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitiendo dictamen de competencia N° 862/19; y

Que la Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0327/19, analizando la procedencia de la pretensión de recategorización de la agente Mari, quien considera que debió ser incluida en las disposiciones del instructivo 2018. El mismo establece criterios para la adecuación de la situación escalafonaria actual, más precisamente en el apartado A Objetivo, el cual dispone que las condiciones contenidas en dicho instructivo se aplicarán a los agentes de la planta permanente del Escalafón General, incluyendo al personal que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente. En virtud de esto, corresponde determinar si los presupuestos exigidos por el instructivo para cada grupo de agentes, es decir si está en la planta permanente del Escalafón General o tener estabilidad reconocida, deben estar presentes a la fecha de corte establecida en el instructivo o por el contrario, a la fecha en que entró en vigencia el mismo, tal como lo interpretó la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación. De una interpretación integral, armónica y sistemática del mismo puede válidamente extraerse que la denominada “Fecha de corte”, viene siendo establecida en todos los instructivos de recategorizaciones como límite temporal dentro del cual cabe analizar la situación de revista de los agentes, a la luz de las condiciones fijadas en el instructivo. De la lectura del punto C) del mismo, surge que se estableció “Fecha de corte: para el cómputo de la antigüedad y/o funciones: el 30 de junio de 2017. La interpretación realizada encuentra fundamento en que los instructivos de recategorizaciones, son dispositivos normativos dirigidos a adecuar la planta de personal a las condiciones reales de prestación del servicio a una fecha determinada o fecha de corte. En tal sentido se fija que la fecha de corte – 30/06/17- no solo fue prevista para el cómputo de antigüedad y/o funciones, sino que también como límite temporal para el cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo, conforme a una interpretación hermenéutica del mismo; y

que del informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, surge que la agente Mari, revistaba a la fecha de corte, en una categoría 8 Administrativa – Ejecución, contratada bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, hasta que por Decreto N° 3703/18 MCyC del 06/11/185, se dispuso su reconocimiento de estabilidad en el agrupamiento administrativo, categoría 8. Es decir que a la fecha de corte, su situación de contratada no encuadraba estrictamente en las condiciones exigidas por el instructivo para recategorizaciones 2018 y partiendo de esta premisa, no existe ilegitimidad; y

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Fiscalía de Estado entiende que ... “corresponde dejar aclarado que es jurídicamente viable que la autoridad de nombramiento, no ya en el marco de las pautas del instructivo, pero en ejercicio de sus potestades discrecionales en materia de recursos humanos, luego de ponderar y apreciar las circunstancias del caso concreto de la gente (Vgr. Más de 17 años de antigüedad como contratada sin alcanzar la estabilidad, buen conducta, contracción al trabajo, etc.) o de considerar que una aplicación excesivamente rigurosa del reglamento puede conducir a una resolución injusta o inequitativa...” sugiere se promueva a la agente en la carrera y se le otorgue la categoría solicitada; y

Que atento a lo expuesto, se estima procedente el dictado del presente, otorgando la reubicación escalafonaria solicitada por la agente mencionada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reubíquese a partir del dictado del presente, a la agente Viviana Noemí Mari, DNI N° 14.357.700, Leg. N° 212.833, quien revista en el cargo categoría 8, clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución, con estabilidad laboral otorgada por Decreto N° 3703/18 MCyC, dependiente de la Secretaría de Comunicación, en una categoría 5, de la misma clase, grupo y tramo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, a efectuar las adecuaciones necesarias, liquidar y hacer efectivo a la agente Mari, los pagos resultantes conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 328 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Claudia Beatriz Vercellino, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 1416510;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al momento de interposición del recurso de queja dichos actuados se encontraban en el Area de Despacho de la Referida repartición, desde el 20/11/19, estando vencido, el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afectada determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que el día 17/02/2020 el expediente fue remitido a la División Recepción y Tramitación de Expedientes, dependiente de la Mesa de Entradas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar abstracto el recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Claudia Beatriz Vercellino, MI N° 18.547.188, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 1416510, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 270 MGJ

RATIFICANDO DISPOSICION

Paraná, 26 de febrero de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el cadete Enzo Chaves Villanueva, DNI N°39.261,308, Legajo Personal N°238.701, solicita la baja voluntaria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que obra a fojas 08 intervención del Area Asesoría Letrada – Departamento Sumarios informando que a la fecha de solicitud de renuncia, el funcionario no se encuentra procesado, ni sumariado ni cumpliendo sanción disciplinaria; y

Que obra a fojas 10 dictamen legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para aceptar la renuncia presentada; y

Que obra a fojas 11 Resolución N° 560/19 DGSPER mediante la cual el mencionado cadete, solicita la baja voluntaria del "Curso de Formación de Oficiales VIII Promoción"; y

Que obra a fojas 12 Resolución N° 562/19 DGSPER mediante la cual el Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, acepta la renuncia al cargo presentada por el cadete Enzo Chaves a partir del día 26 de setiembre de 2019; y

Que obra a fojas 15/16 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones para la continuidad del trámite; y

Que lo actuado encuadra en lo estipulado por los artículos 77° y 78° de la Ley N° 5797, modificado por la Ley N° 9737;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Ratifícase la Resolución N° 562/19 DGSPER por la cual se acepta a partir del día 26 de setiembre de 2019, la renuncia al cargo presentada por el cadete Enzo Chaves Villanueva, DNI N° 39.261.308, legajo personal N° 238.701, numeraria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copias del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 294 MGJ

APROBANDO CONVENIO MARCO

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 426 MGJ de fecha 21 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal se unificaron los procedimientos establecidos para el control de licencias por enfermedad del personal docente y no docente dependiente del Consejo General de Educación; y

Que asimismo se aprobó el Convenio Marco de Colaboración para el control de licencias usufructuadas por el personal docente y no docente del Consejo General de Educación, conforme al régimen vigente, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consejo General de Educación, la distribución territorial de los agentes de salud y el Manuel de Procedimientos para la Gestión de Licencias Médicas del Personal Docente y no Docente del Consejo General de Educación; y

Que el plazo de vigencia del citado convenio fue por diez (10) meses, contados a partir del 1° de marzo de 2019; y

Que a fojas 88 obra nota del presidente del Consejo General de Educación, manifestando que en virtud del vencimiento del referido convenio, solicita la celebración de uno nuevo, ya que en el mismo se acordaron acciones conjuntas en pos de mejorar el sistema implementado desde la comisión médica en resguardo de la salud del personal docente y no docente dependiente del citado organismo, interés que se mantiene en el presente; y

Que es central continuar con la modalidad de los mecanismos de auditoría médica para los casos de licencia por enfermedad de corto y largo tratamiento del personal docente y no docente dependiente del Consejo General de Educación, estableciendo un ámbito de trabajo conjunto entre la comisión médica y el Consejo General de Educación, mediante la distribución en todo el territorio provincial, de personal capacitado en pos de evitar demoras en las citaciones para revisión, reduciendo así los plazos actuales los que muchas veces superan ampliamente el período de licencia solicitada, generando conflictos en aquellas situaciones que luego no son ratificadas.

Que el Consejo General de Educación proveerá los agentes de la salud para realizar las tareas de auditorías médicas necesarias; y

Que desde el Estado, se realizará la contratación de treinta (30) agentes de la salud, que desarrollarán su trabajo en el territorio provincial y cuya dependencia funcional será conjunta entre la comisión médicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consejo General de Educación; y

Que a fojas 90, la comisión médica propicia la conveniencia de celebrar un nuevo Convenio Marco de Colaboración para el control de licencias usufructuadas por el personal docente y no docente del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 92/93 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que la presente gestión se cierne en lo normado por la Ley N° 10.093, artículo 13° - Competencia Específica de cada Ministro Secretario de Estado, inciso 1°, punto 11 y la Ley de Educación

N° 9890, Decreto N° 5923/00 MGJE y Decreto N° N° 5350/09 MGJEOSP, sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 99 el Director General de Administración del Consejo General de Educación, informa que el costo a afrontar será financiado a través de la partida presupuestaria correspondiente I. 3-PP.4-PP.2 "Servicios no personales – Servicios técnicos y profesionales médicos y sanitarios", la cual posee un saldo de libre disponibilidad conforme se demuestra en el volante adjunto a fojas 100;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración para el control de licencias usufructuadas por el personal docente y no docente del Consejo General de Educación, conforme al régimen vigente, entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consejo General de Educación, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Autorícese la distribución territorial de los agentes de la salud que estarán abocados al control de licencias para los casos de inasistencia por razones de salud del personal docente y no docente dependiente del Consejo General de Educación, que como Anexo II forma parte del presente decreto.

Art. 3°.- Apruébese el manual de procedimientos para la gestión de licencias médicas del personal docente y no docente del Consejo General de Educación que como Anexo III forma parte del presente.

Art. 4°.- Autorícese a los profesionales de la salud que estén realizando el control del personal dependiente del Consejo General de Educación, a efectuar las visitas a domicilio según el tipo de dolencia manifestada por el agente, al momento de solicitar la licencia. Si la misma es de largo tratamiento el profesional podrá concurrir para evaluar el estado de salud del agente, cuando la licencia sea de corto tratamiento, el profesional de la salud podrá realizar el control a domicilio.

Art. 5°.- El agente dependiente del Consejo General de Educación, deberá comunicar a la asesoría legal correspondiente del Consejo General de Educación ante la presunción de existencia de certificado médico falso, a efectos de que se denuncie el hecho, de existir mérito.

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 304 MGJ

Paraná, 3 de marzo de 2020

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Valentín Emilio Schredelseker, clase 1966, MI Nº 18.099.317, legajo personal Nº 21.068, legajo contable Nº 109.770, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que a fojas 32, el Area Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al retiro obligatorio solicitado, ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 30 años, 12 días, actualizado a fecha 12 de abril de 2019.

— — —

DECRETO Nº 305 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 3210/17 MGJ, interpuesto por el señor Diego Iván La Rosa, MI Nº 26.830.779, ex agente policial; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Decreto Nº 3210/17 MGJ, dispuso el rechazo de los recursos interpuestos contra: a) el Decreto Nº 4404/15 MGJ por el cual se dictó el pase a retiro obligatorio, sin goce de haberes y contra la Resolución DP Nº 313&16, por la que se ordenó el cese en sus funciones, sin goce de haberes, a partir del 29 de febrero de 2016, y b) la Resolución DP Nº 1661/16, mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria presentado contra la Resolución DP Nº 1412/16, la que rechazó el período del agente del pago de los haberes de enero, febrero, marzo y abril del año 2016; y

Que a fs. 252 y vta., obra intervención de competencia efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante la cual se realiza el análisis formal del recurso interpuesto, considerándolo formalmente procedente conforme lo dispuesto por el artículo 56º de la Ley Nº 7060; y

Que al ingresar en el análisis de la cuestión material, dicho organismo se refiere a las sendas presentaciones recursivas contra la Resolución DP Nº 313/16 y contra el Decreto Nº 4404/15 MGJ, las cuales, luego de ser analizadas desde su aspecto formal, fueron declaradas extemporáneas, toda vez que, como se determinó por las correspondientes notificaciones, fueron interpuestas por el actor una vez vencido el plazo dispuesto en los artículos 56º, 61º sgtes y ccdtes de la Ley Nº 7060, lo que determinó la procedencia de su rechazo sin tratar el fondo de la cuestión materia de agravios; y

Que igual suerte le fue impuesto al resultado del análisis del recurso de apelación jerárquico interpuesto contra la Resolución DP Nº 1661/16, por la cual el Sr. Jefe de Policía confirma la Resolución DP Nº 1412/16 rechazando el recurso por el cual el Sr. La Rosa solicitó su reincorporación; y

Que ello fundado en el hecho de que dicho acto es considerado complementario de otros que "habiéndose pronunciado sobre el fondo de la cuestión, ya han adquirido firmeza por no haber sido impugnados de manera idónea o eficaz" -cfr. Decreto Nº 3210/17 MGJ 15º considerando; y

Que consecuentemente el decreto puesto en crisis, se encuentra debidamente fundado, indicándose en los considerandos los motivos por los cuales se dispuso su rechazo, por lo que el acto atacado no se encuentra afectado de un vicio que conlleve su nulidad absoluta y que, consecuentemente, deba ser revocado por la administración. Concluyendo dicho organismo que debería rechazarse el recurso de revocatoria interpuesto; y

Que por su parte, la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 0061/19 -cfr. fs. 254/256- emite opinión al respecto, señalando su anterior intervención en las actuaciones, como previo al dictado del Decreto Nº 3210/17 MGJ la cual ratifica plenamente en esta nueva intervención; y

Que respecto de la cuestión formal, cabe señalar que el Sr. La Rosa fue notificado del decreto recurrido en fecha 13 de octubre de 2017, cfr. fs. 240, y el recurso en examen fue interpuesto el día 25 de octubre de 2017 -cfr. fs. 248 vta.- motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el artículo 62º de la Ley Nº 7060; y

Que la Fiscalía de Estado, advierte, contrariamente a lo alegado por el impugnante, que el Decreto Nº 3210/17 MGJE, se encuentra motivado y fundado en todos los antecedentes de hecho y de derecho que constan en autos, no vislumbrándose ilegitimidad y/o arbitrariedad alguna que autoricen su revocación; y

Que reitera este organismo -en consonancia con lo opinado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno- que los recursos interpuestos contra la Resolución DP Nº 313/16 y el Decreto Nº 4405/15 MGJ fueron rechazados por haber sido planteados una vez vencidos los plazos de la Ley Nº 7060, por lo que se dispuso su rechazo sin ingresar a tratar el fondo de la cuestión en materia de agravios; y

Que en este sentido, planteada la extemporaneidad, la administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, conforme con la jurisprudencia que se reseña a continuación; y

Que "Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora aparentemente extemporáneo, la administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia -por vía de la excepción intentada- viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar" SCPA 04 20 S 23-6-1995, autos "Correa de Ramos Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que tal ha sido la solución adoptada, asimismo, por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en autos "Farizzano", convalidándose a su vez, la jurisprudencia allí creada por parte del Excmo. Tribunal, en los autos caratulados "Della Giustina Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17 de agosto de 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda; y

Que conforme surge del fallo citado "... al presentarlo el día

03/03/03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del artículo 4º inciso a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el artículo 10 del CPA "las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos", lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la naturaleza administrativa... (...) ... En autos como ut supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contenciosos administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del Art. 4 CPA"; y

Que como ya se explicó anteriormente, no existía deber de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo en relación a los recursos interpuestos extemporáneamente porque ello implica que tales actos cuestionados quedaron firmes; y

Que respecto de la solicitud del recurrente de que se abonen las licencias desde el año 2007, hasta que se haga lugar al pedido de reincorporación al servicio activo, la Fiscalía de Estado de la Provincia, señala que al haber sido incorporada dicha petición al oponerse el recurso de revocatoria en análisis, el organismo previsional no ha dado aún respuesta, concluyendo por ello en que: no corresponde ingresar en esta oportunidad al tratamiento de lo vinculado con la pretensión de pago de las licencias desde al año 2007; y

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Agente de Policía Diego Iván La Rosa, contra el Decreto Nº 3210/17 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Rechácese el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 3210/17 MGJ, interpuesto por el Sr. Diego Iván La Rosa, MI Nº 26.830.779, ex agente policial, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 345 MGJ

Paraná, 10 de marzo de 2020

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Horacio Ramón Velázquez, clase 1965, MI N° 17.487.957, legajo personal N° 21.255, legajo contable N° 112.501, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 17 el Area Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surgió que acredita un total de servicios computables de 29 años, 1 mes, 8 días, actualizado a fecha 19 de marzo de 2019.

— — —

DECRETO Nº 347 MGJ

Paraná, 10 de marzo de 2020

Aceptando la donación formulada por el señor Emanuel Guillermo Cosso, DNI Nº 37.307.867, soltero, domiciliado en Coronel González Nº 546, de la ciudad de Gualeguay, del terreno que según plano de mensura Nº 36.437, matrícula Nº 119.681, se individualiza como lote Nº 24, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguay, Municipio de Gualeguay, ejido de Gualeguay, Primera Sección Quintas, quinta Nº 246, domicilio parcelario en calle 53 s/n, a 123,39 m. , al Este de calle 119, que tiene una superficie de 198,00 m2., dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) rumbo Noreste 81º 28' de 13,20 m., lindando con Emanuel Guillermo Cosso.

ESTE: recta amojonada (2-3) al rumbo Sureste 8º 32' de 15,00 m., lindando con Emanuel Guillermo Cosso.

SUR: recta alambrada y amojonada (3-4) al rumbo Suroeste 81º 28' de 13,20 m., lindando con calle 53.

OESTE: recta alambrada (4-1) al rumbo Noroeste 8º 32' de 15,00 m., lindando con Justo Segundo Olivera.

Disponiendo que la donación del inmueble se realiza con el cargo al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de destinar el inmueble a la construcción de una nueva Comisaría de la Policía de la Provincia de Entre Ríos para los habitantes de la ciudad de Gualeguay y alrededores, Dpto. Gualeguay.

Facultando a la Escribanía mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble conforme lo dispuesto en el presente decreto.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 368 MS

RATIFICANDO SANCION

Paraná, 19 de febrero de 2018

VISTO:

La Disposición Interna Nº 04/17 del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición interna se aplica una sanción de Suspensión sin goce de haberes por dos (2) días a los agente Pedro Ramón Nardi, DNI Nº 20.243.294, y Mariana Luján, DNI N° 30.563.621, por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 61°, Incisos b), e) y h) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en el Provincia, siendo la misma efectivizada en fecha 30 y 31 de marzo de 2017 para el agente Nardi, y en fecha 29 y 30 de marzo del 2017 para la agente Luján;

Que el Sr. Pedro Ramón Nardi, revista un cargo categoría 19 – Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú;

Que la Sra. Mariana Luján, un cargo Categoría 19 – Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú;

Que según surge de autos, dicha sanción fue impuesta a raíz de que en fecha 26/12/16, a través del libro de quejas del nosocomio, la Sra. Luisa Alejandra Naveiro, DNI N° 24.596.866 denuncia haber sido maltratada por personal de enfermería de Sala 1 en el ámbito de su internación, además de pones en tela de juicio el diagnóstico y el criterio médico del profesional que ordenó su internación;

Que a fs. 04 se notifica de la Disposición Interna N° 04/17 DHC, en disconformidad la agente Luján y se niega a firmar el agente Nardi, entregándosele una copia de la disposición interna ut supra referenciada, y a fs. 11/12 obra el pertinente descargo de cada uno de los agentes, conforme lo previsto por el Artículo 67º de la Ley 9755;

Que resulta procedente aclarar que siempre se trata de resguardar la garantías constitucionales y para que se den estos extremos procesales, es de imperiosa necesidad recabar la mayor cantidad de pruebas, garantizando el debido proceso y los descargos de los agentes, para poder dictaminar conforme a derecho y sobre la base de pautas objetivas, sobre esta cuestión la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en el Provincia - dispone: Artículo 67°: "el personal comprendido en ámbito de aplicación del presente régimen tiene derecho de defensa y garantía de debido proceso adjetivo, por lo que no se aplicará sanción sin previa notificación del hacho que se le imputa. En los casos que no se requiera la instrucción de sumario para aplicar sanciones, el trabajador tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para producir descargo. La ausencia de descargo no crea presunción en su contra, como así tampoco implicará reconocimiento de culpabilidad. La concesión del recurso de apelación jerárquica o de apelación disciplinaria o del recurso que se determine por vía reglamentaria, tendrá carácter suspensivo de la sanción impuesta", y el artículo 73°; "la aplicación de apercibimiento y suspensión hasta el máximo de quince (15) días, no requerirá la instrucción de sumario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 67° del presente régimen. Las suspensiones que excedan de dicho plazo y las sanciones de cesantía y exoneración serán aplicadas previa instrucción de un sumario, salvo cuando sean dispuestas en virtud de las causales previstas en el artículo 72° incisos a) o e) del presente régimen";

Que asimismo teniendo en cuenta que es es facultad del Director del nosocomio aplicar sanciones según lo dispuesto mediante Decreto 1734/58 en su artículo 14 sobre deberes del Director "Es el delegado del Ministerio (...) en el establecimiento respectivo y

el responsable del funcionamiento. Es la autoridad máxima del mismo y manteniendo relación directa con la superioridad" y artículo 15°: "(...) c)- Ejercer la vigilancia de los servicios técnicos y administrativos, d)- Mantener el orden y aplicar las medidas disciplinarias según el Estatuto de los Empleados de la Administración, su reglamento y además disposiciones vigentes, k)- Ejercer la Jefatura del personal (...)", corresponde ratificar la sanción impuesta a los agentes Pedro Ramón Nardi, DNI Nº 20.243.294, y Mariana Luján DNI N° 30.563.621, mediante Disposición Interna Nº 04/17 del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 61°, Incisos b), e) y h) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en el Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud ha tomado la debida intervención;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Ratificar la sanción impuesta a los agentes Pedro Ramón Nardi, DNI Nº 20.243.294, y Mariana Luján, DNI Nº 30.563.621, mediante Disposición Interna Nº 04/17 del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 61°, inciso b), e) y h) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en el Provincia, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 369 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Declarando de interés ministerial las Jornadas por el Derecho a la Salud de las Mujeres bajo el lema: "Nosotras decidimos, Nosotras Hacemos", a realizarse durante todo el mes de marzo del corriente año, ya que el objetivo de dichas jornadas es fomentar hábitos saludables y descartar la importancia de los controles periódicos de salud para prevenir enfermedades, además de visibilizar la forma que afecta a la salud la doble/triple jornada laboral, como consecuencia de las desigualdades de género y en el marco del día "Internacional de los Derechos de las Mujeres Trabajadoras".

— — —

RESOLUCION Nº 370 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - libre elección por negociación directa, por desarme y examen previo oneroso, para la reparación del vehículo Ford Eco Sport – Dominio MHS - 065 - Chasis Nº 9RFZR55N7D8790204 - Motor N° MVJAD8790204, afectado a la Secretaría de Salud de este Ministerio, correspondiente a la firma "Sergio Delturco" - CUIT N° 20-23278881-0 de esta ciudad, por la suma de $ 21.800,00.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a la firma "Sergio Delturco" CUIT Nº 20-23278881-0 de esta ciudad, por el importe de $ 21.800,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad del servicio por parte del Departamento Contrataciones y Departamento Automotores ambos de este Ministerio, con cargo de rendir cuenta el Departamento Tesorería Jurisdiccional ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 371 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 146.500,00, para el paciente Miguel Angel Delmagro, DNI Nº 24.702.725, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 146.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devoludón.

— — —

RESOLUCION Nº 372 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Rectificando el artículo 1° de la Resolución N° 3510 MS, de fecha 11 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1° - Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantías correspondiente a las pasantes Diana Verónica Arrua, DNI N° 40.168.091; Liliana Paola Coronel, DNI N° 34.014.661; Andrea Anabel Izaguirre, DNI N° 36.704.177; Paula Clementina Medina, DNI 39.031.703 y Melina Eliana Meuli, DNI N° 33.641.640, de la Carrera de Licenciatura en Administración Pública de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y que se desempeñan en este Ministerio por un importe mensual de cada una de $ 5.666,00, para las alumnas Arrua, Coronel, Medina Meuli y de $ 6.121;00 para la alumna Izaguirre, por el período 01/07/17 al 31/06/18, lo que hace un total de $ 202.059,17.

— — —

RESOLUCION Nº 373 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.500,00, para el paciente Pedro Humberto Casoli, DNI Nº 13.229.473, destinado a solventar gastos por la compra de 1 Válvula Aórtica Mecánica N° 23.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 24.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001091000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 374 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.500,00, para el paciente Juan José Díaz, DNI N° 12.431.423, destinado a solventar gastos por la compra de 1 Válvula Aórtica Mecánica N° 23, siendo responsable la Sra. Silvina Lorena Díaz, DNI N° 29.538.661.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 24.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

RESOLUCION Nº 375 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.200,00, para el paciente Luis Domingo Schanton, DNI N° 13.876.776, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de hombro derecho.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 1.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 376 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.580,00, a favor de la Sra. Estela María de los Angeles Coronel, DNI N° 35.707.734, destinado a solventar gastos por la compra de 2 Frascos de Ampolla de Gamaglobulina Humana Ev. x 6 grs., para el paciente Eustaquio Mariano Espinosa, DNI N° 54.156.276.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 8.580,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 377 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.394,00, a favor de la Sra. Estela María de los Angeles Coronel, DNI N° 35.707.734, destinado a solventar gastos por la compra de 2 Frascos de Ampollas de Gamaglobulina Humana Ev. x 6 grs. , para el paciente Eustaquio Mariano Espinosa, DNI Nº 54.156.276.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 10.394,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de dépósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 378 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Rectificando el nombre de la propietaria consignado erróneamente en la Resolución N° 188 MS, de fecha 7 de febrero de 2018, siendo el correcto Sra. Silvia Magdalena Bartolini de Quinodoz, DNI N° 10.229.158, y no como se consignó en dicho texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 379 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.900,00, para la paciente Claudia Noemí Tarabini, DNI N° 25.033.745, destinado a solventar gastos por la compra de 1 Malla Sling con aplicadores.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 7.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 380 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.000,00, para la paciente Silvia Elena Leiva, DNI N° 21.495.490, destinado a solventar gastos por la compra de 2 Tornillos Interferenciales.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 14.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 381 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.760,00, para la paciente Sonia Viviana Reimondi, DNI Nº 17.526.946, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al

Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 2.760,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 382 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 23.800,00, para el paciente Ramón Roberto Nievas, DNI Nº 10.685.958, destinado a solventar gastos por la compra de una Válvula Mecánica Aórtica Nº 21.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 23.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 383 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.900,00,para el paciente Manuel Andrés Ortiz, DNI N° 14.604.973, destinado a solventar gastos por la compra de una Prótesis Vascular Anillada (6 mm. x 70 cm.), siendo responsable la Sra. Cristina Leonor Ortiz, DNI N° 17.850.478.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 15.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota el Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 384 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.370,00, para el paciente Oscar Ceferino Pereyra, DNI N° 13.124.342, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 1 mes de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 8.370,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 385 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.750,00, para el paciente José Abel Godoy, DNI N° 13.422.070, destinado a solventar gastos por la compra de Malla de 30 x 30 cm.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Urdinarrain - Dpto. Gualeguaychú, por un importe de $ 2.750,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 386 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 22.400,00, para el paciente Matías Ezequiel González, DNI N° 38.545.531, destinado a solventar gastos por la adquisición de 2 Sistemas de Osteosíntesis (de 4,5 mm. y de 3,5 mm.), siendo responsable la Sra. Irma Elena Toledo, DNI N° 22.633.319.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 22.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 387 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.200,00, para el paciente Pedro Antonio Gamarra, DNI N° 40.992.919, destinado a solventar gastos por la compra de 1 Sistema de Osteosíntesis de 4,5 mm.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 13.200,00), para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 388 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 30.500,00, para el paciente Anselmo Gómez, DNI N° 11.160.792, destinado a solventar gastos por la compra de un set de anillos mitrales para plástica mitral.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 30.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 389 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.489,23, a favor del Sr. Oscar Salvador Argüello, DNI N° 22.117.214, destinado a solventar gastos por la compra de 9 Frascos de Logical jarabe x 120 ml., para 3 meses de tratamiento, para el paciente Lucas Oscar Argüello, DNI N° 46.393.248.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.489,23, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 390 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.000,00, a favor de la Sra. María de los Angeles Caraballo, DNI Nº 26.048.294, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos, para la paciente Aldana Nicole Montenegro, DNI Nº 44.211.430.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 14.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 391 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 19.341,85, a favor de la Sra. María Belén Benítez, DNI N° 28.961.226, destinado a solventar gastos por la realización de un Estudio MLPA, para la paciente Milena Abril Sosa, DNI Nº 49.565.627.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 19.341,85, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 392 MS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.500,00, para el paciente Miguel Angel Gómez, DNI N° 11.183.845, destinado a solventar gastos por la realización de una PET/TC cuerpo entero, siendo responsable la Sra. Orfilia Sara Pereyra, DNI N° 14.357.568.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/18 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

MUNICIPIO DE EL PINGO

PARANA

MUNICIPIO DE EL PINGO "PUEBLO SAN JULIAN"

DECRETO Nº 61/2020.-

El Pingo, 30 de Abril de 2.020

VISTO:

Lo dispuesto por los Decretos Municipales Nº 47 de fecha 21/02/2020, N° 57, del 17/03/2020 y N° 58, del 01/04/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Municipal Nº 47/2020 se realizó el llamado a licitación pública que tuvo por objeto la adquisición de una (1) máquina retroexcavadora-cargadora, nueva sin uso, y demás características descriptas en el pliego particular, con destino a la Institución Municipal.-

Que conforme el pliego particular en su artículo 5º: la presentación de propuestas será recibida en la División Mesa de Entradas del Municipio de El Pingo (calle Juan D. Perón 232), hasta el día y hora establecidos en la licitación, la que deberá presentarse en sobre cerrado y lacrado, señalándose en la cubierta el número y objeto de la licitación, día y hora de apertura de la misma.-

Que por el mencionado Decreto Nº 47/2020, se dispuso en su artículo segundo como fecha de apertura de OFERTAS el día 19/03/2020 – 10 hs, en la sede de la Municipalidad de El Pingo antes señalada.-

Que dicha apertura de ofertas en el día, hora y lugar establecidos, no pudo llevarse a cabo, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Municipales Nº 57/2020 y Nº 58/2020, por los que se decretó respectivamente la adhesión y prorroga, al estado de emergencia sanitaria, y el asueto extraordinario dispuestos por el gobierno provincial y nacional, producto de la pandemia declarada por Coronavirus o COVID-19.-

Que en el marco de dichas circunstancias se dispuso también, la suspensión de todos los plazos en decurso, declarándolos inhábiles administrativos desde el día 17 de marzo del corriente año, y durante todo el plazo que dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por la nación y la provincia como aplicable a este municipio, a los efectos del trámite de expedientes, reclamaciones y recursos.-

Que el pliego de condiciones generales, establece que recibidas las propuestas en el lugar, día y hora determinados en el respectivo llamado a licitación, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, el funcionario designado procederá a la apertura de sobres en presencia de los proponentes que concurran al acto.-

Que, sin perjuicio de lo expuesto, y atento a la imperiosa necesidad de contar a la mayor brevedad posible de tiempo con la máquina retroexcavadora-cargadora licitada, a fin de brindar los servicios indispensables para este municipio, que garanticen su tránsito y salubridad para la que será utilizada la misma, y de continuar con los trámites pertinentes y expedientes administrativos para su adquisición, procede habilitar los plazos suspendidos desde el 17/03/2020 de la Licitación Pública Nº 1/2020- DTO 47/2020, estableciendo al efecto una nueva fecha de apertura de ofertas, a la misma hora, y en el mismo e idéntico lugar establecido.-

Que, en uso de las facultades de este Poder Ejecutivo Municipal conforme a las normativas antes mencionas y las disposiciones establecidas en la Ley 10.027 y modificatoria, y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.-

Por ello:

El Presidente Municipal de El Pingo

D E C R E T A

Art. 1: Reanúdense a partir del 05/05/2020 todos los plazos administrativos de la Licitación Pública Nº 01/2020- DTO 47/2020, que fueran suspendidos el día 17/03/2020.-

Art. 2°: Establecer nueva fecha de Apertura de Ofertas, la que se realizará el día jueves 07 de mayo de 2020, a las 10:00 hs, en la sede de la Municipalidad de El Pingo, en presencia de los oferentes interesados y que cuenten con autorización legal para concurrir, el Secretario de Gobierno y Hacienda, el Sr. Contador Municipal, y los funcionarios que al efecto se designe, debiéndose respetar al efecto el distanciamiento necesario y número de personas asistentes, para desarrollar el mismo en condiciones de prevención y seguridad, conforme las recomendaciones efectuadas por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

Diego O. Plassy, intendente; Diego Almara, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00008977 3 v./06/05/2020

SUCESORIOS

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, y del suscripto, respectivamente, en autos caratulados "Gómez María del Carmen – Sucesorio intestado", Expte. Nº 6839, cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. MARIA DEL CARMEN GOMEZ, DNI Nº 10.487.284, vecina que fue de esta ciudad, ocurrido el 20 de noviembre de 2019 en Concordia.

"Concordia, 5 de marzo de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María del Carmen Gómez, DNI Nº 10.487.284, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 10 de marzo de 2020 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00008956 3 v./05/05/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos "Benítez Samuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5322/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SAMUEL BENITEZ, DNI 8.417.487, fallecido el 1 de julio de 2019 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio en calle Rivadavia Nº 320 de la localidad de Los Conquistadores (ER), con último domicilio en calle Rivadavia Nº 320 de la localidad de Los Conquistadores (ER).

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de febrero de 2020. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato", del señor Samuel Benítez, vecino que fuera de la localidad de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 17 de febrero de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008953 3 v./05/05/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos "Confalonieri Odila Leonor y Confalonieri Julio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 84/08, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ODILA LEONOR CONFALONIERI, DNI Nº 5.045.414, fallecida el 7 de abril de 1990 en la ciudad de Chajarí, con último domicilio en Estrada s/n y Virgen del Luján 1945, de Chajarí; y de JULIO RAMON CONFALONIERI, DNI Nº 1.902.383, fallecido el 11 de agosto de 2011, en la ciudad de Chajarí (ER), con último domicilio en calle Estrada s/n y Virgen del Lujan 1945 de Chajarí (ER).

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente indica: Las resoluciones que así lo disponen, en su parte pertinente indican: "Chajarí, 26 de marzo de 2009. ... Declaro abierto los procesos sucesorios "ab intestato" de los señores Odila Leonor Confalonieri y Julio Ramón Confalonieri, vecinos que fueran de esta ciudad, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y trisemanario "Tal Cual" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes. ... Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Art. 134, 135 y concs. Ley 6964). ... Dra. Mónica Liliana Olivi, Jueza interina Civil y Comercial Nº 2".

Y "Chajarí, 27 de febrero de 2020. De conformidad con lo interesado en el escrito que antecede y no surgiendo de autos que se haya dado cumplimiento a las publicaciones ordenadas en la resolución de fecha 29 de marzo de 2009 (fs. 18/vta.). Resuelvo: Ordenar la publicación de nuevos edictos citatorios en el Boletín Oficial y diario "El Sol", en la forma y a los fines dispuestos en la resolución referenciada. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 10 de marzo de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008954 3 v./05/05/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la señora BALBINA OLGA ALORDA, DNI N° F4.834.695, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 19/10/2019 en Chajarí (E.R.), bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos: "Alorda Balbina Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5331/20.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 14 de febrero de 2020.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Balbina Olga Alorda, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 19 de febrero de 2020 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008963 3 v./06/05/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la señora PALMIRA RAMONA CAPROTTI, DNI N° F2.346.818, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 31/01/2020 en Chajarí (E.R.), bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto en autos: "Caprotti Palmira Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5330/20.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 14 de febrero de 2020.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Palmira Ramona Caprotti, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 4 de marzo de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008964 3 v./06/05/2020

CITACIONES

FEDERACION

a LEANDRO JORGE FERNANDEZ

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría Dra. Verónica Ramos, secretaria, cita y emplaza al demandado LEANDRO JORGE FERNANDEZ, con último domicilio conocido en Fochesatto 1517, para que en el término de tres días, contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley de nombrarle un defensor de ausentes, en los autos caratulados "Podesta Milton Ariel c/ Fernández Leandro Jorge s/ Ejecución de honorarios", Expte. Nº 409/18 "L".

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de setiembre de 2018. Atento lo solicitado en el escrito que se provee y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 31 del CPL, cítese al ejecutado Leandro Jorge Fernández, mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial, para que en el término de tres días, contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio, por si o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley de nombrarle un defensor de ausentes. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 29 de noviembre de 2018 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008957 2 v./04/05/2020

— — —

VILLAGUAY

a JUAN MANUEL ECKERDT

Por disposición del Sr. Agente Fiscal, Auxiliar Nº 2 de Villaguay, Dr. Mauro R. Quirolo, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay, sita en intersección de calles Alem y Balcarce -Palacio de Tribunales- de Villaguay, al señor JUAN MANUEL ECKERDT, DNI Nº 25.845.918, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que el mismo designe abogado Defensor en el marco de la causa legajo Nº 15820 caratulada "Parente Victoria Rocío s/ Su denuncia", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez de Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía del mismo y la orden de inmediato comparendo -Art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.-.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 3 de abril de 2020.- Visto: ... Dispongo: IV.- Citar por edicto del Boletín Oficial al señor Juan Manuel Eckerdt, D.N.I. Nº 25.845.918, a fin de que el mismo comparezca por ante ésta Unidad Fiscal de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a designar abogado Defensor, en el marco de la presente causa....- Citándose a tal efecto por edictos a publicar en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Entre Ríos, en los términos del Art. 178 del rito.- Fdo. Dr. Mauro R. Quirolo, Fiscal Auxiliar Nº 2".-

Fiscalía Villaguay, 24 de abril de 2020 – Mauro R. Quirolo, Fiscal Auxiliar N° 2 supl.

S.C-00014727 5 v./05/05/2020

USUCAPION

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados: "Rolando Angel Pedro s/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. Nº 5111/19, cita a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Ejido de Santa Ana, Colonia Ensanche Sauce, plano de mensura N° 24570, parte de la chacra 143, individualizada como Fracción "A", de catorce hectáreas, noventa y cuatro áreas, noventa centiáreas (14 has. 94 as. 90 cas), que limita y linda:

Al NORESTE: con parte de la chacra 142, posesión Ramón de Pezzelatto, mediante recta 1-2, al Sureste 36° 54', de 254,10 metros;

Al SURESTE: con parte de ésta misma chacra posesión de Emilia Gamarra y otra, mediante recta 2-3, al Suroeste 47° 34', de 578,40 metros;

Al SUROESTE: calle por medio, con parte de la chacra 144, de Elbio Reniero, mediante recta 3-4, al Noroeste 43° 00', de 252,25 metros;

Al NOROESTE: con parte de ésta misma chacra, posesión de Raúl Percara, mediante recta 4-1, al Noreste 47° 30', de 605,35 metros, Partida Provincial N°131399, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 27 de febrero de 2020.- ... Cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia -E.R.- (Arts. 669 Incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 Inc. 1º del Código citado)... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 10 de marzo de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008966 2 v./05/05/2020

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 03/20

OBJETO: adquirir mil (1.000) licencias de Software Antivirus ESET Endpoint.

DESTINO: Dirección General de Informática.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 19/05/20 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 22 de abril de 2020 - Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000385 3 v./04/05/2020

— — —

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública N° 1/20

OBJETO: Locación de un inmueble rural de 44 Hs. 57 A. 82 Ca., ubicado en el Dpto. Paraná Distrito Tala, con plano de mensura N° 41.559, Matricula N° 10-041.797-5.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente, asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta mil quinientos noventa y dos ($ 240.592,00).-

APERTURA DE SOBRES: Día 29 de mayo de 2020, a las 10:30 Hs., en secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi.-

Para más información dirigirse a sede del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi o a los Tel. (0343) 4970027, (0343) 4970005.

Marta Lara, presidente; Jesica Gerber, secretaria.

F.C. 04-00008961 3 v./06/05/2020

— — —

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública N° 2/20

OBJETO: Locación de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoyá, Distrito Crucesitas 3º con Plano de mensura Nº 7.661 bajo Matricula Nº 006.846.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos noventa y dos con dieciséis ($ 166.592,16)

APERTURA DE SOBRES: Día 29 de mayo de 2020, a las 9:30 Hs., en secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi.-

Para más información dirigirse a sede del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi o a los Tel. (0343) 4970027, (0343) 4970005.

Marta Lara, presidente; Jesica Gerber, secretaria.

F.C. 04-00008962 3 v./06/05/2020

ASAMBLEAS

PARANA

PAPELERA ENTRE RIOS S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 13 de mayo de 2020 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario del directorio.

2 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos de inversiones, bienes de uso, previsiones, de costo de bienes vendidos, de información sobre rubros de gastos y su aplicación, el inventario y el informe del síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 59 iniciado el 01 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3 - Consideración del resultado del ejercicio, de los resultados acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4 - Consideración de la gestión de los señores Directores, Gerente y Síndico durante el Ejercicio N° 59 iniciado el 01 de enero de 2019 y cerrado al 31/12/2019.

5 - Fijación de remuneraciones a Directores con funciones técnico-administrativas durante el Ejercicio N° 59 (Art. 261, 4° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales).

6 - Determinación de los honorarios al Directorio y Síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

7. Fijación del número de directores y su designación por un año.

8 - Designación por un año de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.-

F.C. 04-00008978 5 v./08/05/2020

— — —

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS SEM
Convocatoria

De acuerdo con nuestros estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos SEM, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la entidad, sita en calle San Luis N° 548 de la ciudad de Concordia, el día miércoles 13 de mayo de 2020 a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de variaciones del capital corriente, estado de flujo de efectivo, cuadros, anexos e informe del síndico, correspondiente al septuagésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

2 – Presupuesto para el año 2020.

3 – Destino de los resultados.

4 – Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTA: los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (Art. 16° del estatuto social).

Concordia, 12 de abril de 2020 – El Directorio.

F.C. 04-00008955 5 v./07/05/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
259, 276, 325, 327, 328

Ministerio de Gobierno y Justicia
270, 294, 304, 305, 345, 347

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2018
368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392

Municipio de El Pingo
Año 2020
Decreto Nº 61

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.